



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231/46200 “SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” del vigente presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado el 26 de enero de 2024.

Vista la orden de la Miembro Corporativo Delegada del Área de Acción Social de fecha 19 de febrero de 2024 para proceder a la incoación del expediente para la concesión de subvención a Ayuntamientos de la isla de La Palma para el desarrollo de proyectos de inclusión, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Nº 231/46200 (RC nº 12024000019521) del estado de gasto de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación.

Visto el informe de D. José Manuel Benito Cruz, personal técnico adscrito al Servicio de Acción, emitido a fecha de 15 de febrero de 2024 por el que se propone como criterio de distribución del presupuesto entre los Ayuntamientos para el desarrollo de acciones en materia de inclusión social la aplicación del peso proporcional de la población del municipio sobre el conjunto de la población insular. Para el cálculo referido se utilizan los últimos datos oficiales publicados de población del padrón municipal que corresponden al año 2023.

Siendo que esta aportación dineraria tiene como finalidad la implantación o consolidación de proyectos de intervención comunitaria; promoviendo mediante las acciones proyectadas susceptibles de subvención la inclusión activa de personas y familias que, por circunstancias sociales y personales, se haya detectado indicadores de exclusión o vulnerabilidad social en la comunidad, así como la puesta en marcha de estrategias de participación creativa de las personas en la solución de problemas detectados en la comunidad, como la motivación a la participación en estas actividades a personas en proceso de exclusión social.

FUNDAMENTOS:

Visto que si bien en un primer momento se podrían entender incluidas las referidas aportaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el art. 2.2 de dicho texto legal establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma las **aportaciones dinerarias** entre diferentes Administraciones públicas, **para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas**. En este mismo sentido lo recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el punto 27.3.

Visto que el artículo 50 a) de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias establece que corresponden a los municipios la competencia de crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo, estableciendo el artículo 26 de dicho texto legal que son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

Visto que el artículo 49 de la referida Ley de Servicios Sociales establece que corresponde a los cabildos insulares las competencias en prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, así como cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social. Asimismo, el art. 8, apartado 1, letra e) de la Ley 8/20105, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en ese ámbito”.

Siendo, y de acuerdo con lo antes expuesto, que se entiende justificado que la tramitación del procedimiento se realice a través de la figura de la aportación dineraria, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley General de Subvenciones, el cual exceptúa la aplicación de dicho texto legal en el caso de aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas.

Visto que a la hora de distribuir el crédito existente en la aplicación presupuestaria 231.462.00 “SUBVENCIÓN A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” con un crédito definitivo de 100.000 euros, y aplicando analógicamente lo establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se establece que “podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”, se entiende que se dan dichos condicionantes, dado que a lo largo de estos últimos años ha resultado preocupante la evolución del paro, el incremento de los precios y la dificultad de un elevado número de hogares para llegar a fin de mes, lo cual ha provocado que las administraciones públicas tengan que responder con un incremento de los apoyos a las familias y personas en situación de pobreza y exclusión social.

En cuanto a la competencia resulta de aplicación el art. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y de conformidad con las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésima Séptima del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2024, el artículo 21

del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD y Resolución 2023/6530 de 7 de julio de 2023, de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- incoar el procedimiento para la concesión de aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de la isla de La Palma, destinadas al desarrollo de proyectos de inclusión de acuerdo con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	NIF	TOTAL POR MUNICIPIO
BARLOVENTO	P3800700A	2.317 €
BREÑA ALTA	P3800800I	8.709 €
BREÑA BAJA	P3800900G	7.109 €
EL PASO	P3802700I	9.499 €
FUENCALIENTE	P3801400G	2.195 €
GARAFÍA	P3801600B	2.284 €
VILLA DE MAZO	P3805300E	5.902 €
PUNTAGORDA	P3802900E	2.766 €
PUNTALLANA	P3803000C	3.106 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803300G	5.030 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	18.410 €
TAZACORTE	P3804500A	5.455 €
TIJARAFE	P3804700G	3.148 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	24.070 €
TOTAL		100.000 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 231/46200 “SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” (RC nº12024000019521).

IMPORTE: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Segundo.- El plazo para solicitar la aportación dineraria será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir de la recepción de la notificación de la aportación.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados presentarán electrónicamente con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, los cuales irán cumplimentados en su totalidad y firmados por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

En la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, y pulsando sobre el siguiente enlace, se podrán descargar las solicitudes de subvención y anexos.

[Catalogo de procedimientos \(cabildodelapalma.es\)](http://cabildodelapalma.es)

Cuarto.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Normativa aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) Plazo realización actividad subvencionada: Durante el año en curso.

c) Forma de pago: Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,